



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 061-2022-MDY

Yura, 22 de setiembre del 2022.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de setiembre del presente, el Oficio Circular N.º000004-2022/DRC/SDTN/RENIEC, de fecha de recibido 7 de setiembre del presente, emitido por la Subdirección Técnico Normativa Dirección de Registros Civiles; el Informe N.º123-2022-MDY-GM-GDSYE-SGDHYPC-OREC, de fecha 12 de setiembre del presente, emitido por la Oficina de Registro Civil; el Informe Legal N.º0375-2022-MDY-GM-OGAJ, de fecha 14 de setiembre del presente, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 00090-2022-GM-MDY, de fecha 15 de setiembre del presente, emitido por Gerencia Municipal y el Memorandum N.º00301-2022-MDY, de fecha 15 de setiembre del presente, emitido por el despacho de alcaldía referente a la solicitud de aprobación y autorización de suscripción del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y VºBº ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA"**;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N.º 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante: el TUO de LPAG), en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.2 nos señala: "1.1. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona las facultades del concejo en su Artículo 26. "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el TUO de LPAG señala medios de colaboración interinstitucional numeral el numeral 88.1 "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo, el referido artículo señala en su numeral 88.3. "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante el Oficio Circular N.º000004-2022/DRC/SDTN/RENIEC, la Subdirección Técnico Normativa Dirección de Registros Civiles, remite el proyecto de **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA"**, a fin de que sea aprobado y suscrito por la Municipalidad Distrital de Yura.

Que, mediante el Informe N.º123-2022-MDY-GM-GDSYE-SGDHYPC-OREC, la jefe de la Oficina de Registro Civil recomienda poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su análisis y aprobación de ser el caso, así mismo teniendo en cuenta que el presente convenio marco de cooperación está orientado a establecer lazos de cooperación mutua entre el RENIEC y la Municipalidad distrital de Yura.





Que, mediante Informe Legal N.°0375-2022-MDY-GM-OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica lo siguiente:

"(...)

III. CONCLUSIÓN:

Estando a los antecedentes y actuados, marco normativo, premisa fáctica y análisis realizado, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN que:

3.1. Se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal, a efectos de que, previo debate y análisis, y de ser el caso, apruebe y/o autorice la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y SU MUNICIPALIDAD".

(...)"

Que, mediante Informe N.° 00090-2022-GM-MDY, el Gerente Municipal remite el expediente a Alcaldía recomendando sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

Que, mediante Memorándum N.° 00301-2022-MDY, remitido por el despacho de Alcaldía, remite el expediente a la Oficina General de Secretaría General para ser puesto en conocimiento al Pleno del Concejo para su análisis, debate y votación correspondiente.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13° y 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso 26 de la precitada norma legal, previo debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, y con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

Artículo 1°: APRUÉBESE la propuesta de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y SU MUNICIPALIDAD". de acuerdo a los informes que conforman el presente acuerdo.

Artículo 2°: AUTORÍCESE al Sr. Néstor Rómulo Chicaña Nina, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, la suscripción del convenio materia del presente acto.

Artículo 3°: ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y a la Oficina de Registro Civil el cumplimiento del presente convenio.

Artículo 4° - ENCÁRGUESE a la Oficina General de Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Néstor Rómulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

